



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

**DÑA. CONCEPCIÓN E. OTERO PIÑEIRO. SECRETARIO DE GOBIERNO
del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en A Coruña.**

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Galicia en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.3.- Se da cuenta del Acta de la Junta sectorial de Jueces de lo Mercantil de 23 de febrero de 2022 sobre reparto al nuevo Juzgado de lo Mercantil número 3, asignación de Sala de Vistas y régimen de sustituciones.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda aprobar el contenido de la antedicha acta en la forma expuesta, siendo del siguiente tenor literal: las normas de reparto y régimen de sustituciones reglamentarias propuestas:

Primero . - De esta forma se acuerda que hasta el 01 de Julio de 2022 el reparto se realice del siguiente modo:

En materia concursal y pre-concursal, por partes iguales entre los tres Juzgados.

En materia no concursal, durante cuatro meses, se repartan las clases de registro que se asignan de manera aleatoria íntegramente al Juzgado de lo Mercantil nº 3.

La Junta se volverá a convocar a mediados de junio de 2022, antes de que venza el plazo de cuatro meses, con la finalidad de que el Juzgado de lo Mercantil nº 3 sirva al propósito para el que se ha creado: contribuir al refuerzo de los otros dos Juzgados de lo Mercantil. Todo ello, para valorar la evolución de este reparto temporal, y decidir sobre su continuación o no.

Segundo. - Dado que como consecuencia de la competencia atribuida al Juzgado de lo Mercantil número uno de A Coruña para el conocimiento de las materias y litigios de propiedad industrial (litigios civiles derivados de la



Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes; litigios civiles derivados de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial y litigios civiles derivados de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas), le asignan directamente estos asuntos, para evitar un desequilibrio en el reparto de asuntos, han acordado que:

- Por cada asunto que se reparta (por asignación directa y como juicio ordinario) al Juzgado de lo Mercantil número uno como patentes se turnen dos asuntos más a los otros Juzgados de lo Mercantil: un asunto más al Juzgado de lo Mercantil número dos de Coruña, y un asunto más al Juzgado de lo Mercantil número tres de Coruña (aleatoriamente en las distintas materias de Juicio ordinario). De modo que por cada asunto de patentes se turnen dos de otras materias a los otros dos juzgados (dos asuntos entre los dos juzgados).

- Por cada asunto que se reparta (por asignación directa y como juicio ordinario) al Juzgado de lo Mercantil número uno como marcas, nombres comerciales y diseño industrial, se turne en su lugar un asunto más a ambos Juzgados de lo Mercantil: se turne alternativamente un asunto más al Juzgado de lo Mercantil número dos de Coruña que al Juzgado de lo Mercantil número uno (aleatoriamente en las distintas materias de Juicio ordinario). Y en el siguiente asunto se turne 1 (un) asunto más al Juzgado de lo Mercantil número tres de Coruña que al Juzgado de lo Mercantil número uno (aleatoriamente en las distintas materias de Juicio ordinario). De modo que por cada asunto se turne uno de otras materias a los otros dos juzgados (uno entre los dos juzgados)

- La asignación de asuntos, en compensación a los de propiedad industrial (patentes, marcas, nombres comerciales y diseño industrial), se llevara a efecto una vez que se ponga fin al reparto temporal que se ha acordado con motivo de la creación del tercer juzgado.

-En relación al segundo punto del orden del día, sobre asignación de Sala de Vistas:

No se adopta acuerdo alguno.



En relación al tercer punto del orden del día, relativo al régimen de sustituciones, las mismas quedaran de la siguiente manera:

- El numero 1 sustituye al número 2.
- El numero 2 sustituye al número 3.
- El numero 3 sustituye al número 1.

De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales comuníquese esta resolución al Consejo General del Poder Judicial, para su toma de conocimiento y control de legalidad. Asimismo, se comunicará al magistrado decano de A Coruña y a los Ilustres Colegios de Procuradores y Abogados de Galicia, para su difusión entre sus colegiados.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en A Coruña a día 07 de Marzo del 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



Tribunal Superior de Justicia de Galicia
Secretaría de Gobierno

Junta de Jueces
Nº Registro 00001768/2022
Nº Expediente 00000012/2022

Fdo.: Concepción E. Otero Piñeiro